



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 078-2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, 03 de septiembre de 2015

EI SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el Informe N° 011-2015-MDLM-GAT-SGRFT-MOR de fecha 27.08.2015, en atención al expediente N° 05925-1 sobre Sustituir 01 Resolución de Determinación por Impuesto Predial y revocar 01 Resolución de Determinación por Arbitrios Municipales por deuda fiscalizada.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo revisado el Sistema de Resolución de Determinación de Deuda, se verificó que se emitieron al contribuyente **De La Cruz Huamani Gabriel c.c 00261318** la Resolución de Determinación N° 000004173-2013 por concepto de Impuesto Predial de los años 2009 al 2012, Resolución de Determinación N° 000004174-2013 por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2012 al predio ubicado en Ca. Los Olivos N° 653 Mz. K Lt. 02 AA.HH. Viña Alta y Resolución de Determinación N° 000004175-2013 por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2012 al predio ubicado en Jr. Santa Cruz de Tenerife N° 255 Mz. D Lt. 10 – Urb. Valle de la Molina y Resolución de Multa N° 0000004176-2013.

Que, con fecha 19.08.2013, el área de Fiscalización Tributaria realizó la inspección técnica a los predios ubicados en Ca. Los Olivos N° 653 Mz. K Lt. 02 AA.HH. Viña Alta – La Molina y Jr. Santa Cruz de Tenerife N° 255 Mz. D Lt. 10 – Urb. Valle de la Molina encontrándose las siguientes diferencias:

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Ca. Los Olivos N° 653 MZ. K Lt. 02 AA.HH. Viña Alta

Declarado 2009, 2010,2011 y 2012					FISCALIZADO POR FISC. TRIB. 2009, 2010,2011 y 2012				
PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO	PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO
1	1989	CDHFFE	80.00	CASA HABITACION	1	1989	C CFFFC	80.00	CASA HABITACION
					1	1995	CFHHIDH	52.40	
					2	1995	CCHFFFH	68.50	
					3	1995	CFHFFHH	16.80	
					3	1995	CCHFFHH	30.00	
TOTAL AREA CONSTRUIDA			80.00		TOTAL AREA CONSTRUIDA			247.70	
OBRAS COMPLEMENTARIAS					OBRAS COMPLEMENTARIAS				
					1995	CERCO DE LADRILLO			2.40
DIFERENCIA DE AREA: 167.70 m2									



EGRZ/gcmI





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Jr. Santa Cruz de Tenerife N° 255 MZ. D Lt. 10 Urb. Valle de la Molina

Declarado 2009, 2010,2011 y 2012					FISCALIZADO POR FISC. TRIB. 2009, 2010,2011 y 2012				
PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO	PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO
Terreno Sin Construir			0.00	TSC	1	sep-2004	CCHFFEG	138.75	CASA HABITACION
					2	sep-2004	CCHFFEG	138.75	
					3	ene-2008	CCHFFEG	138.75	
					4	may-2011	CFHFIFH	47.94	
					4	may-2011	CCHIIHI	10.39	
TOTAL AREA CONSTRUIDA					TOTAL AREA CONSTRUIDA			474.58	
OBRAS COMPLEMENTARIAS					OBRAS COMPLEMENTARIAS				
					2004	CERCO DE LADRILLO			19.35
DIFERENCIA DE AREA: 474.58 m2									

Que, con fecha 23.09.2013 se emiten las siguientes cartas de liquidación:

N° Carta de Liquidación	Tributo	Periodos acaotados	Fecha Emisión	Fecha de Notificación
CL00007832	Impuesto Predial	2009 al 2012	23.09.2013	26.09.2013
CL00007833	Arbitrios Municipales	2009 al 2012		
CL00007834	Arbitrios Municipales	2009 al 2012		
CL00007835	Multa Tributaria	2009		

Que, con fecha 12.02.2013 y luego de vencido el plazo de las cartas de liquidación señaladas en el párrafo anterior, se emiten los siguientes valores:

N° RD	Tributo	Periodos acaotados	Fecha Emisión	Fecha de Notificación
0000004173	Impuesto Predial	2009 al 2012	02.12.2013	26.12.2013
0000004174	Arbitrios Municipales	2009 al 2012		
0000004175	Arbitrios Municipales	2009 al 2012		
0000004176	Multa Tributaria	2009		

Que, en consecuencia la deuda generada por diferencias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los ejercicios de los años 2009 al 2012 contenidas en las Resoluciones de Determinación N° 000004173-2013 y N° 000004174-2013 respectivamente, del predio ubicado en Ca. Los Olivos N° 653 Mz. K Lt. 02 AA.HH. Viña Alta no corresponden ser imputadas al recurrente toda vez que fueron emitidos sobre este predio que fue descargado mediante Declaración Jurada N° 00317384 de fecha 12.05.2015 por transferencia a su hija De La Cruz Ramos Ofelia.

Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.



EGRZ/gcml

La Molina





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a sustituir y revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Asimismo, con Memorando N° 075-2015-MDLM-GAT de fecha 27 de Marzo 2015 la Gerencia de Administración Tributaria precisa que la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria es la encargada de emitir pronunciamiento correspondiente a la revocación o modificación de sus propios actos, por ser de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir la Resolución de Determinación N° 000004173-2013 por concepto de Impuesto Predial y **Revocar** la Resolución de Determinación N° 000004174-2013 por concepto de Arbitrios Municipales emitidas a nombre del **De La Cruz Huamani Gabriel** c.c 00261318 señalados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará a los interesados a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EGRZ/gcmi


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
EDGAR RAMÍREZ ZAVALETA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

 La Molina
Distrito de La Molina

